ORDENANZA Nº 1386

VISTO:

La Ordenanza N° 1376, vigente por insistencia de este H.C.D.; y

CONSIDERANDO:

Queen la redacción de la misma se omitió, en forma involuntaria la incorporación de un Artículo aprobado por mayoría en Sesión del 09/06/2004

Que se debe subsanar esta situación, dictando el Acto que corresponda, incorporando la voluntad de la mayoría de los Sres. Concejales.

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: MODIFICASE el artículo 3 de la Ordenanza N° 1376 del 09/06/2004, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Si en un futuro, con el crecimiento del parque automotor y considerando que la calle Reconquista es continuación de la Roca y podría requerir un ensanche para completar una trama vial importante que integre el Sur con el Norte, descomprimiendo la circulación de la Av. Aconquija y actuando como conector, al propietario actual o futuro del inmueble ubicado actualmente en calle Reconquista N° 95, no le corresponderá indemnización alguna por lo construido sobre el retiro, debiendo renunciar al mayor valor de las obras por ante el Registro Inmobiliario de la Provincia, respetando lo establecido en el Código de Planeamiento Urbano, punto 2.2.2.6.

ARTÍCULO SEGUNDO: INCORPORASE a la Ordenanza N° 1376 del 09/06/2004, el artículo 4 que contendrá la siguiente forma:

"ARTÍCULO CUARTO: COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE."

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>: COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.